

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Junio 1904.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Ley de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879 exigió como requisito esencial para que los autores de obras literarias gozaran de los beneficios de la misma, la previa inscripción de éstas en los Registros provinciales, con carácter de provisional, y en el Registro general que funciona igualmente acerca del particular, con efecto definitivo.

El Reglamento de 3 de Septiembre de 1880, dictado para la ejecución de dicha Ley, detalló la manera de convertir la inscripción provisional en definitiva, pero el Real decreto de 5 de Enero de 1894 modificando el artículo 30 del Reglamento citado, estableció un plazo improrrogable de seis meses para que el certificado de inscripción provisional se canjeara por el definitivo en el Registro general, á contar de la publicación en la *Gaceta* y en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo pena para el autor de que no cumpliendo en tiempo con semejante disposición se tendría por no registrada la obra, entrando ésta subsiguientemente en el dominio público.

Como esto pugna con el espíritu y con la letra de la Ley, y es verdaderamente anómalo que, acaso por descuido que no afecta á la esencia de un derecho tan sagrado cual el de la propiedad intelectual, máxime cuando ello implica también una derogación hecha por la Administración activa del Estado de inscripciones realizadas ya legalmente, el Ministro que suscribe entiende que hay que volver á la Ley toda su pureza y alcance, evitando que por negligencias ó incumplimiento de formalidades tan nimias pueda perder su derecho el autor de la obra literaria, científica ó artística, para que lo adquieran en cambio con carácter de universalidad todas las demás personas, menos él; por cuyo tortuoso procedimiento, el abuso puede convertirse en costumbre y la negación de dicha propiedad en un hecho frecuente.

Por todas estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Junio 1904.—Señor:—A. L. R. P. de V. M., Lorenzo Domínguez Pascual.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único.—El Reglamento aprobado por Real decreto de 3 de Septiembre de 1880 dictado para la ejecución de la Ley de Propiedad intelectual

tual de 10 de Enero de 1879, regirá en toda su integridad, quedando derogado el Real decreto de 5 de Enero de 1894 que modificó el artículo 30 de dicho Reglamento.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Domínguez Pascual.

(Gaceta 4 Junio 1904).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Director de los establecimientos de Beneficencia, con esta fecha se ha fugado del Manicomio el demente Tomás Villar Aibar, natural de Zuera, de cuarenta y seis años de edad, de elevada estatura y sordo; viste traje propio del establecimiento.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Cuerpo de Vigilancia, Instituto de la Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á su busca y detención, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Director de los Establecimientos.

Zaragoza 18 de Junio de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

Minas.

En el expediente de registro de la mina «La Vasco Aragonesa», núm. 970, sita en Atea, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Habiendo sido dispensada por el Ministerio de Agricultura en 11 de Junio de 1904 la falta cometida por el registrador de la mina de cobre titulada «La Vasco Aragonesa», cuyo expediente tiene el núm. 970, al no presentar en el plazo reglamentario el papel para el pago de derechos del título de propiedad, queda sin efecto la caducidad de dicho expediente, decretada en 29 de Diciembre de 1903, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 310, del 31 de Diciembre de 1903, dejando de ser franco y registrable el terreno perteneciente á la mina «La Vasco Aragonesa», número 970, del término de Atea.

Dése al papel de pagos presentado en 26 de Marzo de 1904 para satisfacer los derechos del timbre del título y pertenencias demarcadas por D. Joaquín Marco el destino correspondiente.

Examinado este expediente y resultando de las diligencias practicadas que la demarcación de la mina que se solicita con el nombre de «La Vasco Aragonesa», núm. 970, se ha llevado á cabo sin que en el acto de la misma se haya presentado protesta ni reclamación alguna:

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la operación manifiesta que no deben imponerse á esta concesión otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo siguiente:

Considerando que está en el caso de cumplir con lo que previene la vigente ley de Minas, vengo, en

uso de las facultades que me están conferidas, en aprobar el expediente de la mina «La Vasco Aragonesa», de veinticinco pertenencias que han sido demarcadas en término de Atea, para la explotación de mineral cobre, á D. Joaquín Marco Llorente.

Expídase el título de propiedad en el plazo que señala el art. 47 del reglamento y publíquese en el BOLETIN OFICIAL la aprobación de este expediente».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 18 de Junio de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

SECCION QUINTA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

CARRETERAS

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha servido acordar, con fecha 11 del actual, lo siguiente:

Visto el expediente de expropiación de terrenos en término municipal de Tabuena, con motivo de la construcción de la carretera de Ainzón á Illueca (trozo tercero);

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, abriendo un plazo de quince días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas;

Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas, y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la citada ley, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, ha acordado declarar necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata, para construir la obra que se intenta; advirtiendo al Alcalde de Tabuena haga saber á los interesados que, en el caso de estar conformes con esta resolución, pueden nombrar perito que les represente dentro del plazo de ocho días, debiendo recaer el nombramiento, para que sea válido, en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen en el artículo 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no ser así se tendrán que conformar con el que designe la Administración, y si no se conforman con esta resolución, dichos interesados pueden recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura y Obras públicas, dentro del mismo plazo de ocho días; debiendo publicarse aquélla en el BOLETIN OFICIAL, como previene el artículo 25 del expresado reglamento.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á los efectos que se interesan.

Zaragoza 18 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sans.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de carbón

En virtud del acuerdo del Sr. Inspector de Montes de la segunda Region, el día 29 del corriente mes de Junio, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Zuera la subasta de 2.000 kilogramos de carbón de pino, bajo el tipo en alza de 160 pesetas, en que han sido tasados tales productos.

Estos, procedentes de comisos, se hallan recogidos en el depósito municipal de dicha villa; y el que resulte rematante, no podrá utilizarlos, sin antes presetar en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago que acredite haber ingresado en la Hacienda pública el importe del 10 por 100 de la cantidad por que se le adjudique el remate.

Zaragoza 1 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nongués.

SECCION SEXTA

La plaza titular de Farmacia para la Beneficencia municipal de esta villa se halla vacante.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha, vencido el cual se proveerá.

Murillo de Gállego 16 de Junio de 1904.—El Alcalde, José Jordán.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para el año 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 25 del actual, á los efectos reglamentarios.

La Almolda 10 de Junio de 1904.—El Alcalde, Juan Soler.

Por término de quince días estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905.

Lauga 12 de Junio de 1904.—El Alcalde, Isidoro Tomás.

Por término de quince días estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el Apéndice al amillaramiento para 1905, durante los que se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Encinacorva 13 de Junio de 1904.—El Alcalde, Francisco Morales.

A los efectos reglamentarios y por término de quince días, estará expuesto al público, en la Secretaría, el apéndice al amillaramiento del año actual.

Almonacid de la Cuba 12 de Junio de 1904.—El Alcalde, José Marco.

Por espacio de quince días, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, el apéndice al amillaramiento, formado en el año actual.

Villarreal 12 de Junio de 1904.—El Alcalde, Santiago Valero.

El apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal, formado para el año 1904, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 20 al 30 del corriente, en cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, durante las horas de oficina.

Tarazona 17 de Junio de 1904.—El Alcalde, Vicente Laseca.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Gascón (a) *Quincallero*, de las demás circunstancias que se ignoran, así como su actual paradero, y cuyas señas son: bajo de estatura, delgado, moreno, pelo negro, de unos cuarenta y cinco años, acostumbrando á vestir como artesano; para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, á cuya capital marchó desde Zaragoza en el mes de Enero último, comparezca ante dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, número, sesenta y cuatro, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por ante la actuación del que refrenda, sobre robo de metálico y efectos en el comercio de D. José Loaso; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Antonio Gascón, y caso de ser habido, dispongan su traslación con las seguridades debidas á las Cárceles de este partido y disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á quince de Junio de mil novecientos cuatro.—Manuel Marina.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida por estafa contra José Teppatti Costa, se sacan á la venta en pública subasta una maleta de cuero con funda y un bastón de caña común, tasados en siete pesetas, para cuyo acto se ha señalado el día treinta del actual, á las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, haciéndose presente que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á catorce de Junio de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que entre cinco y seis de la tarde del diez del actual fué alquilada en la tienda de D. Clemente Fabián, en esta ciudad, una bicicleta marca Sabin número mil sesenta y tres ó mil sesenta y cuatro, por un sujeto cuyo nombre y paradero se ignora, que desapareció con ella; por lo que, en la causa que con tal motivo instruyo, he acordado encargar, como lo verifiqué por el presente, á los agentes de la autoridad, procedan á la busca de dicha bicicleta, ocupándola en su caso y participándome lo con el nombre y las señas de la persona en cuyo poder se hallase.

Dado en Zaragoza á quince de Junio de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—Manuel Serrano.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Juan Valderrama y Martínez, Comandante de infantería, Juez instructor de la causa que se sigue por el delito de estafa instruido para pagar los alcances del soldado que fué del primer batallón del regimiento infantería de Asturias, número treinta y uno, Alfredo Yanguas Zaro:

Usando de las facultades que me confiere el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo á Alfredo Yanguas Zaro, de oficio cerrajero, para que en el término de treinta días, á partir desde el de la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado, sito en esta Corte, calle de Bailén, número cuarenta y uno, segundo, derecha, con el fin de ampliar sus declaraciones, por haberlo acordado así en diligencia de este día; advirtiéndole que de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Madrid á dieciséis de Junio de mil novecientos cuatro.—Juan Valderrama.

Lérida.

D. Atanasio Sevilla Moreno, primer Teniente del regimiento infantería de Albuera, número veintiséis, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente por la falta grave de primera deserción al educando de música de este Cuerpo Federico Larriba Expósito:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de París, (Francia), hijo de desconocido y de Andrea, soltero, de veinticuatro años de edad, oficio músico, estatura un metro seiscientos setenta y seis milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción

buena, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Cuartel de la Panera de la Plaza de Lérida, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza, á mi disposición, preso, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Lérida á los seis días del mes de Junio del año mil novecientos cuatro.—Atanasio Sevilla.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Villanueva de Gállego.

El día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la sala Consistorial de este pueblo Capítulo general extraordinario al objeto de nombrar definitivamente la Junta y cargos que componen el Sindicato de riegos por que se ha de regir esta Comunidad de regantes, del referido término; advirtiéndole que se llevará á efecto el nombramiento con los propietarios y regantes que asistan á dicho acto.

Villanueva de Gállego 16 de Junio de 1904.—Por la Comunidad de regantes, Victorio Guillén.

Sindicato de riegos de Garfilán.

El día 26 del actual, á las catorce del mismo, tendrá lugar la Junta general que previene el artículo 54 de las Ordenanzas del Sindicato, en la Casa Consistorial de esta villa. Si por falta del número de votos que previenen las Ordenanzas no pudiere tener lugar, se celebrará el día 10 de Julio próximo, en igual sitio y á igual hora.

Torres de Berrellén 12 de Junio de 1904.—El Presidente, Nicolás Gómez.